Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 0773-2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 20 ABR 2021

VISTO:

El Documento N°88151, Expediente Nº 65605-2021, de fecha 12 de febrero del 2021, presentado por don **MIGUEL RAUL JESUS BALBIN**, quien solicita Descargo a la Papeleta de Infracción Nº 007129, y el INFORME TÉCNICO **N° 00189**-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal w)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones municipales.

Que, con fecha 08 de febrero del 2021, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Huánuco N°246-Huancayo, de giro **FERRETRIA**, he impuso la Papeleta de Infracción Nº 007129, a nombre de **MIGUEL RAUL JESUS BALBIN**, por la infracción de: "**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 66, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, Asimismo en la parte de observación menciona: "**Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con la licencia municipal de funcionamiento, sin embargo viene expendiendo su mercadería en la vía pública, escaleras, lámparas comprensoras, llantas de bugui, malla metálica como consta en las tomas fotográficas.**

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE
MPH

Que, mediante Doc. N°88151, Exp. Nº 65605-21 de fecha 12 de febrero del 2021, MIGUEL RAUL JESUS BALBIN realiza el descargo a la papeleta de infracción Nº 007129, argumentando que: (...) cumpliendo con el pago a la fecha me encuentro cumpliendo con las normas establecidas por la entidad municipal y acreditando que el día de la infracción estuve llevando mi mercadería tal como puedo acreditar con las tomas fotográficas y la guía de remisión de traslado, por ello solicito su archivamiento y todo acto posterior.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0189-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM; dispone: "Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco (5) días hábiles...(...)", en ese sentido el presente debe ser considerado como una solicitud de DESCARGO; por lo que de los actuados que obran en el presente se puede apreciar que el administrado realizo el pago correspondiente, con recibo de Operación **N° 909135** por la infracción; por otro lado adjunta la guía de remisión de la mercadería que trasladaba y la declaración jurada adoptada por el administrado se evidencia un compromiso de no ocupar la vía pública; no habiendo algunos otros medios que puedan confirmar la ocupación de la vía; de acuerdo al PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL, establecida en el Ítems 1.11 del Inciso 1 del Articulo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece: ***"en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas la medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado de eximirse de ellos"***, en ese entender, el descargo presentado por el administrado resulta PROCEDENTE.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83º numeral 83.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2016-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE,** el descargo formulado por don **MIGUEL RAUL JESUS BALBIN,** anúlese la papeleta de infracción Nº 007129 de fecha 08 de febrero del 2021.

ARTÌCULO SEGUNDO.- **Encargar** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **Notifíquese** al administrado, con las formalidades de Ley, en Prolongación Huánuco N°246-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.c Archivo
GPEyT-HBT
UP\hm